

REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL MARITIMA

Resolución número **0458**

**22 OCT. 2010**

Por la cual se delega la función relacionada con la expedición de algunas licencias para la gente de mar

EL DIRECTOR GENERAL MARÍTIMO

En uso de sus facultades legales que le confiere el artículo 9° de la Ley 489 de 1998 y los numerales 2 y 4 del artículo 2° del decreto 5057 de 2009 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 9° de la Ley 489 de 1998 dispone que las Autoridades Administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores.

Que el numeral 2 del artículo 2° del Decreto 5057 de 2009, establece que es función del Director General Marítimo: *“Vigilar el cumplimiento del presente decreto y normas concordantes y firmar los actos, resoluciones, fallos y demás documentos que le correspondan de acuerdo con sus funciones”*.

Que el numeral 4 del artículo 2° del Decreto 5057 de 2009, establece que es función del Director General Marítimo: *“Dictar las reglamentaciones técnicas para las actividades marítimas, la seguridad de la vida humana en el mar, la prevención de la contaminación marina proveniente de buques, así como determinar los procedimientos internos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Dirección General Marítima”*.

Que el numeral 11 del artículo 5° del Decreto Ley 2324 de 1984, establece que es función y atribución de la Dirección General Marítima: *“Autorizar, inscribir y controlar el ejercicio profesional de las personas naturales y jurídicas dedicadas a las actividades marítimas en especial las de practicaje, remolque, agenciamiento marítimo, corretaje de naves y de carga, portuarias, estiba, dragado, clasificación, reconocimiento, bucería, salvamento y comunicaciones marítimas y expedir las licencias que correspondan.”*

POR LA CUAL SE DELEGA LA FUNCIÓN RELACIONADA CON LA EXPEDICIÓN DE ALGUNAS LICENCIAS PARA LA GENTE DE MAR.

Que el artículo 131 del Decreto Ley 2324 de 1984, establece que: *"HABILITACIÓN E INSCRIPCIÓN DEL PERSONAL: Ninguna persona puede formar parte de la tripulación de los buques o artefactos navales inscritos en el registro nacional de buques, o ejercer profesión, oficio u ocupación alguna en actividad regulada o controlada por la Autoridad Marítima, si no es habilitada por ésta e inscrita en la sección respectiva del registro nacional de personal de navegación de la Dirección General Marítima"*.

Que el artículo 132 del Decreto Ley 2324 de 1984, dispone que: *"LICENCIAS: Con la aprobación del Gobierno, la Dirección General Marítima determinará los requisitos para inscribir y otorgar licencia a las personas naturales y jurídicas dedicadas a las actividades marítimas y expedir los correspondientes reglamentos. Los plazos de vigencia de las inscripciones y licencias no serán superiores a tres (3) años, excepto para el personal de mar, para quienes la vigencia será la que fijen las normas que regulan la carrera"*.

Que en virtud de lo anterior, el Director General Marítimo encuentra pertinente delegar la expedición de algunas licencias de navegación al Subdirector de Marina Mercante, quien en virtud del numeral 5 del artículo 4 del Decreto 5057 de 2009 le corresponde *"Conceptuar, evaluar, controlar y hacer seguimiento a las certificaciones otorgadas a la gente de mar y personal de apoyo en tierra, así como a las embarcaciones nacionales"*.

En mérito de lo anterior, el Director General Marítimo,

## RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Delegar en el Subdirector de Marina Mercante de la Dirección General Marítima la función relacionada en el numeral 11 del artículo 5 Decreto Ley 2324 de 1984, en concordancia con el Decreto 1597 de 1988, para las siguientes licencias de navegación:

a. LICENCIAS TRANSPORTE MARÍTIMO COMERCIAL

**Marinería de Cubierta**

- Marinería de Primera Clase.
- Marinero Timonel.
- Marinero de Cubierta.
- Marinero Bombero de Primera Clase.
- Marinero Bombero.

**Marinería de Máquinas**

- Mecánico de Propulsión de Primera Clase.
- Mecánico de Propulsión
- Marinero de Máquinas.
- Marinero Operador de Calderas, Clase "A".

POR LA CUAL SE DELEGA LA FUNCIÓN RELACIONADA CON LA EXPEDICIÓN DE ALGUNAS LICENCIAS PARA LA GENTE DE MAR.

---

- Marinero Operador de Calderas, Clase "B".
- Auxiliar de Calderas.
- Mecánico Electricista, Categoría "A".
- Mecánico Electricista, Categoría "B".
- Mecánico de Refrigeración, Categoría "A".
- Mecánico de Refrigeración, Categoría "B".
- Mecánico Electrónico, Categoría "A".
- Mecánico Electrónico, Categoría "B".
- Mecánico Ajustador, Categoría "A".
- Mecánico Ajustador, Categoría "B".
- Mecánico Tornero, Categoría "A".
- Mecánico Tornero, Categoría "B".

#### **Marinería de los Servicios**

- Mayordomo, Categoría "A".
- Mayordomo, Categoría "B".
- Camarero.
- Cocinero, Panadero, Categoría "A".
- Cocinero, Panadero, Categoría "B".
- Ayudante de Cocina.
- Enfermero, Categoría "A".
- Enfermero, Categoría "B".

#### **b. LICENCIAS DE PESCA**

##### **Cubierta**

- Marinero de Pesca de Primera Clase
- Marinero de Pesca

#### **c. LICENCIAS DEPORTIVAS Y RECREO**

##### **Marinería**

- Marinero de Máquinas de Yate.

ARTÍCULO 2º.- Condiciones de la delegación. Las delegaciones efectuadas a través de la presente resolución, serán ejercidas por el funcionario delegatario conforme a las siguientes condiciones:

1. Cuando lo estime conveniente el Director General Marítimo podrá reasumir en todo caso y en cualquier momento, total o parcialmente, las competencias delegadas por el presente acto.
2. Cuando el Director General Marítimo reasuma una función para un caso específico, dicha función no se entenderá reasumida en forma permanente, a menos que el acto administrativo emitido para tal fin así lo exprese.

RESOLUCION No. \_\_\_\_\_

0458

DE \_\_\_\_\_

22 OCT. 2010

Hoja 4

POR LA CUAL SE DELEGA LA FUNCIÓN RELACIONADA CON LA EXPEDICIÓN DE ALGUNAS LICENCIAS PARA LA GENTE DE MAR.

3. Las funciones delegadas mediante la presente resolución son indelegables. El delegado no podrá subdelegar en otros funcionarios la realización de los actos objeto de la delegación.
4. La delegación efectuada en el presente acto administrativo está condicionada a que el empleado público que ostente la calidad de delegatario pertenezca al nivel directivo o profesional del Ministerio de Defensa Nacional – Dirección General Marítima.

ARTÍCULO 3º.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.

22 OCT. 2010

  
Contralmirante **LEONARDO SANTAMARÍA GAITÁN**  
Director General Marítimo